



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1206
29 de junio de 2021

Señores

FABIO ALBERTO PEÑALOZA ROBAYO.

faprfox90@gmail.com

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-.

notificacionesjudiciales@cns.gov.co -

atencionalciudadano@cns.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Bogotá D.C.

Ref.: Acción de tutela No. **2021-00242-00**

De: Fabio Alberto Peñaloza Robayo C.C: 80.912.116.

Contra: Comisión Nacional Del Servicio Civil -CNSC-.

Vinculados: Procuraduría General de la Nación, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y terceros con interés legítimo a todas los demás ciudadanos que concurren, como el actor, al proceso de selección “PROCESO DE SELECCION – DIAN al puesto con código OPEC 127739 en el cual según su manual de funciones del cargo formato FT-GH-1824 versión 3 con código de la ficha CT-CR-3007 denominación del empleo Gestor II cod 302 grado 02 tipo de carrera Administrativa” (Sic).

Respetados señores.

Mediante el presente y de manera atenta, me permito informar que mediante fallo del veintiocho (28) de junio del año en curso, proferido dentro de la acción de la referencia, resolvió **NEGAR** el amparo constitucional solicitado por Fabio Alberto Peñaloza Robayo, de conformidad con las razones, expuestas en esa providencia.

Se remite copia del fallo enunciado.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A, todos los **interesados, personas naturales jurídicas y terceros con interés legítimo** que dentro de la acción de tutela con radicado N. 11001 31 03 003 **2021 00242** 00 instaurada por Fabio Alberto Peñaloza Robayo contra Comisión Nacional Del Servicio Civil -CNSC- y vinculados Procuraduría General de la Nación, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y terceros con interés legítimo a todas los demás ciudadanos que concurrieron, como el actor, al proceso de selección “PROCESO DE SELECCION – DIAN al puesto con código OPEC 127739 en el cual según su manual de funciones del cargo formato FT-GH-1824 versión 3 con código de la ficha CT-CR-3007 denominación del empleo Gestor II cod. 302 grado 02 tipo de carrera Administrativa” (Sic)., que mediante fallo de fecha veintiocho (28) de junio de 2021, se dispuso:

- “1. NEGAR el amparo constitucional solicitado por el accionante Fabio Alberto Peñaloza Robayo contra la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
2. DESVINCUALR de la presente acción a la Procuraduría General de la Nación.
3. NOTIFICAR a los sujetos intervinientes la presente determinación, por el medio más expedito y eficaz.
4. REMITIR la remisión del presente asunto a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión en caso de no ser impugnado este fallo.”

Se libra el presente AVISO, hoy veintinueve (29) de junio de 2021, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, para efectos del enteramiento de todas las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la presente acción constitucional.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria